

## FLUJOS MIGRATORIOS Y DISCRIMINACIÓN\*

Alejandro Becerra Gelóver

*Pese a los avances sociales y culturales de la humanidad, la discriminación sigue siendo una práctica que se desarrolla en los cinco continentes a través de múltiples modalidades. Una de sus expresiones más claras se visibiliza en el trato hacia los migrantes internacionales. La necesidad de este grupo por abrirse un espacio en el lugar al que llega, en la mayoría de los casos lo hace vulnerable y en muchas ocasiones genera temor y desconfianza social. El menosprecio, la estigmatización y el rechazo de las sociedades receptoras se traduce en prácticas discriminatorias. El prejuicio social y la intolerancia racial y cultural juegan un papel central en tal sentido, mucho más fuerte que los motivos económicos. En este contexto, la plena integración social y cultural de los migrantes es un proceso mucho más complejo que va más allá de su calidad migratoria.*

### I. INTRODUCCIÓN

Al entrar en el siglo XXI la humanidad enfrenta una paradoja que parece no se resolverá en el mediano plazo. Por un lado, el mundo es el escenario en el que se desarrolla una tendencia integradora a nivel global, principalmente en el aspecto económico, con avances importantes en la interrelación de las instituciones políticas internacionales. Por otro, también es el espacio en donde, de forma paralela, la tendencia integradora convive con la inercia de prácticas y patrones culturales que fomentan la desigualdad, la inequidad y la fragmentación social. El racismo, la xenofobia y la segregación por cuestiones de apariencia física, edad, género, estado de salud, discapacidad, lengua, orientación sexual o condición económica, son prácticas comunes en los cinco continentes, arraigadas en el desarrollo cultural de muchas naciones.

---

\* El autor es Director de Vinculación, Asuntos Internacionales y Programas Compensatorios del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, ponencia presentada durante el Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos de los Migrantes. Boca del Río, Veracruz, junio de 2005.

La problemática de los flujos migratorios es probablemente el ámbito donde mejor se reflejan estas prácticas, pues conforma un fenómeno en el que no tiene presencia la tendencia integradora y más bien está determinada por los agentes segregadores. Muchas son las causas. En la mayoría de los casos, la problemática migratoria se analiza desde la perspectiva económica o política. En menos ocasiones se hace desde el vértice de la exclusión social. La finalidad de este trabajo es establecer algunos puntos de reflexión sobre la problemática de los migrantes internacionales y sus familias, considerando la discriminación como el factor primigenio que limita su integración en las sociedades de destino.

El trabajo se presenta en cuatro partes. En el primer apartado se establece un concepto general de discriminación, junto con los principales efectos que produce en el tejido social, y se retoma la problemática de los flujos migratorios en la perspectiva de la discriminación y la exclusión social. El caso de México como país altamente discriminador y la percepción social sobre los migrantes se presenta en la segunda parte. En el tercer apartado se hace énfasis en el proyecto antidiscriminatorio que opera en México y su extensión al grupo de migrantes y sus familias. La última sección analiza la convergencia y complementariedad entre el marco legal antidiscriminatorio de nuestro país con la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, de 1990. La premisa que guía el trabajo sostiene que en México el proyecto antidiscriminatorio aporta una sistematización que enriquece la lucha internacional en favor de la protección de los migrantes y que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de nuestro país puede ser una herramienta complementaria de los instrumentos internacionales que existen en la materia.

## II. DISCRIMINACIÓN Y MIGRACIÓN

Si bien a nivel mundial existen diversas acciones estatales y privadas que pugnan y promueven la integración social de los migrantes, también es cierto que el contexto en el que se mueven las corrientes migratorias en el mundo es sumamente adverso como para prever una integración social y cultural exitosa en los Estados receptores. Una de las características que distingue la problemática de los migrantes es precisamente la discriminación

social de la que son objeto, la que se desarrolla de manera independiente a su calidad legal de documentados o indocumentados. Eso es así en virtud de que, tanto a nivel mundial como regional, por su naturaleza, los flujos migratorios están inmersos en un ambiente de rechazo, menosprecio y estigmatización que se sustenta en el prejuicio social y la intolerancia racial o cultural en función de su origen extranjero, raza, nivel económico, estatus legal, pertenencia étnica, edad, género y, eventualmente, por una condición de discapacidad. De ahí que la discriminación constituya un elemento cultural central que no sólo impide la integración social y cultural de los migrantes, sino que, en casos extremos, incluso llega a limitar el derecho fundamental más básico, el derecho a la vida. En tal sentido, la discriminación tiene un peso mucho mayor en el menosprecio de los migrantes incluso que los factores económicos.

En términos específicos la noción de discriminación, de acuerdo con el Doctor Jesús Rodríguez Zepeda, hace alusión a:

... una conducta culturalmente fundada y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales.<sup>1</sup>

Sobre esa base, la definición señalada puede ser aplicada a los migrantes. La no discriminación es ante todo un derecho fundamental que puede considerarse como la base de los derechos básicos, pues cuando se discrimina a una persona o grupo social se le impide el acceso al ejercicio de otros derechos fundamentales como el derecho a la vida, al trabajo, a la educación o la salud, entre otros. Las prácticas discriminatorias fragmentan a las sociedades, las dividen y vulneran toda construcción democrática que por naturaleza debe ser incluyente. Una sociedad que discrimina es una sociedad que lacera los derechos fundamentales de las personas, es una sociedad que cancela oportunidades y derechos de aquellos que excluye y margina. Una sociedad discriminatoria no fomenta la integración social o cultural.

<sup>1</sup> Cfr. Jesús Rodríguez Zepeda. *¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?*, México, Cuadernos de la Igualdad, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, núm. 2, p. 9.

Desde esta perspectiva, la discriminación que sufren los migrantes y que se traduce en detenciones arbitrarias, impedimento de la reunificación familiar, aplicación discrecional de la ley o condiciones infrahumanas durante el lapso de su aseguramiento, es la base de la marginación social. El derecho a la no discriminación no debe confundirse con la filantropía o la caridad hacia el que se considera distinto. La no discriminación como derecho fundamental debe ser tutelada por el Estado y ser exigida por la sociedad. La discriminación, como trato diferenciado con sentido de desprecio e inferioridad hacia una persona o grupo social que se sustenta en una estigmatización, limita el ejercicio de los derechos fundamentales, en este caso de los migrantes.

Por diversas razones, durante los últimos cien años en muchos países la migración ha sido una preocupación central. Esta lucha internacional por reconocer los derechos de los migrantes (a la vida, la integridad física, la libertad, a la no detención arbitraria, a servicios de salud de emergencia, a la reunificación familiar y la impartición de justicia debida) derivó en el último cuarto de siglo en la elaboración de una serie de instrumentos internacionales aplicables a los trabajadores migratorios y sus familias que idealmente debería ser aplicable en todo el planeta. El caso más distinguido ha sido el de la *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias*, de 1990.<sup>2</sup> Pese a que la Convención es uno de los instrumentos internacionales más acabados para proteger los derechos fundamentales de los migrantes, muchos de esos derechos, que deberían estar en pleno vigor, son limitados a causa de la discriminación política, social o económica que tiene lugar en la mayoría de las naciones. En tal sentido, los migrantes constituyen uno de los grupos sociales más vulnerables y discriminados, no sólo en México sino en todo el mundo.

<sup>2</sup> Esta Convención fue presentada ante Asamblea Nacional de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990, la cual entró en vigor el primero de julio de 2003 luego de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación por el Estado de Guatemala. A finales de 2004, solamente 27 países de los 191 reconocidos en la ONU eran Estados Parte de esta Convención. México suscribió la Convención el 22 de mayo de 1991 y la ratificó el 8 de marzo de 1999. El resto de los países miembros son: Azerbaijón, Belice, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Ghana, Guatemala, Guinea, Kirgizstan, Libia, Malí, Marruecos, Filipinas, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Tayikistán, Timor, Turquía, Uganda y Uruguay.

## III. MÉXICO COMO SOCIEDAD DISCRIMINATORIA

La discriminación es una práctica muy difundida en nuestro país. De acuerdo con la primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México,<sup>3</sup> nuestro país se mueve entre los rezagos del autoritarismo y la intolerancia. De ahí que 9 de cada 10 personas que pertenecen a los principales grupos en condiciones de vulnerabilidad<sup>4</sup> opinan que por su condición existe discriminación. También tres de cada 10 opinan que han sido discriminados en el último año y en esa misma proporción están los que señalan que son discriminados en su trabajo.

Si bien estas primeras cifras llaman la atención, habría que tomar en cuenta que los grupos que han sufrido discriminación en México, en otros momentos han sido también grupos discriminadores, de ahí la gravedad del problema ancestral y endémico que se vive en el país en esta materia. Esta afirmación se comprende mejor cuando se analiza el universo aproximado de personas discriminadas en México: 50 millones de mujeres y niñas, 10 millones de indígenas, 10 millones de personas con discapacidad, 10 millones de personas que profesan una religión diferente a la católica y 7 millones de personas adultas mayores.

Veamos otros ejemplos que confirman lo anterior; por ejemplo, el 76.5 por ciento de la población expresa que está de acuerdo con despedir a un maestro por ser homosexual; cuatro de cada 10 mexicanos dicen estar dispuestos a organizarse para evitar que un grupo étnico se establezca cerca de su lugar de residencia; el 49 por ciento de la población del país no compartiría su casa con un homosexual; el 15 por ciento no aceptaría vivir con una persona con discapacidad en su mismo hogar; el 24.4 por ciento le pediría una prueba de embarazo a una mujer antes de contratarla; el 20.1 por ciento no compartiría su casa con un indígena; y el 48.6 por ciento de la población opina que las personas con discapacidad tienen pocas oportunidades de mejorar su situación. Estas son algunas cifras que dimensionan el carácter discriminatorio de nuestra sociedad, que en esencia no difiere mucho de lo que pasa en otras naciones.

<sup>3</sup> Cfr. *1ª Encuesta Nacional sobre Discriminación en México*, Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2005.

<sup>4</sup> Los principales grupos discriminados son las personas con discapacidad, las mujeres, los homosexuales y los adultos mayores.

## A. LA PERCEPCIÓN SOCIAL DE LOS MIGRANTES

La mayoría de los estudios establecen que la percepción más generalizada que se tiene de los migrantes es negativa y se sintetiza en el rechazo abierto, independientemente de su calidad migratoria. Al respecto Wayne Cornelliuss consigna tal percepción en la siguiente afirmación:

... el público en general, los políticos, los partidos políticos (de los países receptores) están preocupados por las implicaciones de largo plazo que los actuales flujos de migrantes provenientes de países del tercer mundo tienen para el mantenimiento de la cultura nacional, el lenguaje y la identidad. Aún cuando los trabajadores extranjeros y sus dependientes que viven en las democracias industrializadas no sean ilegales, todavía son rechazados como componentes permanentes de la población, a menudo por razones no económicas como por la escasa tolerancia a la diversidad cultural, racial, étnica, el temor a que generen actos delictivos; o por la sobrepoblación de las áreas urbanas.<sup>5</sup>

Asimismo, pocas veces se reconocen de manera abierta los logros o las aportaciones que los migrantes internacionales hacen a las sociedades a las que llegan. De ahí que todos los países receptores de flujos migratorios internacionales establecen políticas migratorias que intentan desalentar las corrientes de migrantes (Estados Unidos, Europa, Japón o México). No obstante, debe señalarse que los estudios también muestran que no existen políticas migratorias que obtengan los resultados esperados, por lo que siempre existe un superávit en el número de migrantes que logran ingresar a los países centrales, lo que alienta y da esperanzas a los migrantes potenciales. Por esa razón el número de personas que viven hoy fuera de sus lugares de origen ha venido aumentando desde hace 40 años. En 1965 los flujos migratorios ascendían a 60 millones de personas; en 2002 a 175 millones y en 2004 a 185 millones de seres humanos, lo que en promedio significa el tres por ciento de la población mundial.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Cfr. Wayne Cornelliuss *et al.* *Controlling Immigration. A global perspective*, Stanford University Press, Stanford, 1995, p. 5.

<sup>6</sup> Cfr. International Organization for Migration. *Migration Policy Issues*, No. 2, march 2003, p. 1.

Nuestro país, a pesar de ser el primer contribuyente mundial de migrantes internacionales —documentados e indocumentados— en Estados Unidos, que es el país que recibe al mayor número de migrantes internacionales en el mundo por año, tampoco escapa a la tendencia de generar un rechazo a los migrantes que llegan. De acuerdo con la encuesta levantada por IPSOS y *Associated Press*, comparados con otras naciones, los mexicanos somos más prejuiciosos sobre los extranjeros.<sup>7</sup> El estudio muestra que el 53 por ciento de los mexicanos considera que la influencia de los inmigrantes en nuestro país es mala o muy mala, comparada con un 46 por ciento de los estadounidenses que opinan en ese mismo sentido. Los mexicanos opinan que la llegada de extranjeros al país se traduce en reducción de fuentes de empleo y de oportunidades de crecimiento, en tal sentido, 39 por ciento de los mexicanos opinan que los extranjeros quitan el trabajo a los mexicanos. Lo que llama la atención en este estudio es que, como país que rechaza a los migrantes, México se encuentra por arriba de naciones como Estados Unidos, Reino Unido, Italia, Canadá, España, Francia y Japón, naciones consideradas como las principales receptoras de los flujos migratorios internacionales. Esos datos no serían relevantes si México no fuera un país internacionalmente importante como emisor de flujos migratorios.

Si se atiende sólo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, referida anteriormente, debe observarse que si bien ésta hace mención de los problemas de los principales grupos en condiciones de vulnerabilidad, si podemos expresar que en México, como en la mayoría de los países del mundo, la percepción social sobre los extranjeros es muy limitada y la de los migrantes es prácticamente inexistente. Esto da cuenta de la poca importancia que la sociedad da al fenómeno migratorio que viene de fuera, mismo que se convierte en una limitante estructural para la integración social de los migrantes que llegan al país.

En la Encuesta Nacional sólo el 1.3 por ciento de la población considera a los extranjeros como el grupo más desprotegido en México; el 0.6 por ciento opina que los extranjeros sufren por su condición; el 2 por ciento señala que a los extranjeros les sería difícil conseguir un trabajo; el 42.1 por ciento de la población no estaría dispuesta a permitir que un extranjero viviera en su casa; el 1.3 por ciento elegiría a un extranjero para

<sup>7</sup> *Cfr.* Héctor Molina. “México discrimina más a inmigrantes que Estados Unidos”, en periódico *El Universal*, sección Nuestro Mundo, México, p. 1.

trabajar entre dos personas igualmente capacitadas y el 19.6 por ciento jamás contrataría a un extranjero. En ese sentido, en México la percepción social de los extranjeros no incluye a los migrantes que vienen al país y, en consecuencia, la problemática que éstos sufren en materia de discriminación y limitación de oportunidades es prácticamente invisible.

Como ya se ha señalado, a nivel mundial la población que compone los flujos internacionales de migrantes equivale sólo al tres por ciento del total global, lo que estructuralmente limita su importancia social. En tal sentido, no existe problema más difícil de solucionar que aquel que no se percibe. Ese es el caso de los migrantes internacionales en México y ante este panorama el trato respetuoso o la integración social de los mismos no es un tema de importancia nacional. No por ello los migrantes dejan de estar limitados en sus oportunidades de trabajo, educación o acceso a los servicios de salud. Adicionalmente, debe considerarse que políticamente el discurso integracionista de los migrantes no produce votos en las justas electorales. De ahí la complejidad del tema sobre el trato a los migrantes internacionales. Cualquier proyecto que intente integrar socialmente a los migrantes debe considerar este marco de discriminación.

#### IV. LA DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES

El problema del reconocimiento de la discriminación en México sólo recientemente se ha hecho visible y, en consonancia, la lucha institucional en contra de la exclusión social y la discriminación apenas comienza. Debe señalarse que hasta el año 2000 la postura oficial del gobierno de México sobre esta problemática era rechazar la existencia de la discriminación. Si acaso, se aceptaba que la asimetría económica era la causa de la inequidad y marginación social que distinguía a los diversos grupos sociales en el país, pero no se admitía abiertamente el problema de la discriminación.

Fue hasta el proceso electoral del 2000 que el tema se ventiló en los debates entre los candidatos presidenciales. En 2001 se creó la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación,<sup>8</sup> la cual realizó un

<sup>8</sup> La Comisión se integró de manera plural con representantes de los principales partidos políticos, legisladores, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil, académicos y diversos especialistas, quienes debatieron el problema de la discriminación en el país.

diagnostico sobre esa problemática en el país, que entre otros alcances generó un anteproyecto de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que sirvió como base para que en 2003 el Congreso de la Unión aprobara por unanimidad la actual Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.<sup>9</sup> Esta ley reglamentó el párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que apareció, por primera vez en la historia de nuestro país, la prohibición explícita de prácticas discriminatorias que lógicamente comprende el ámbito de todo el territorio nacional.<sup>10</sup> Ese párrafo se incluyó en la Carta Magna apenas en agosto de 2001 y vino a llenar tanto un vacío jurídico, político e institucional en el país, como una necesidad concreta de la sociedad mexicana. La protección antidiscriminatoria comprende por supuesto al grupo de migrantes internacionales que entran al territorio nacional.

Para la elaboración de ese marco legal antidiscriminatorio se tomaron en cuenta las exigencias contenidas en los instrumentos internacionales en materia de lucha contra la discriminación –tanto al nivel regional de la Organización de Estados Americanos como al global, tutelado por la Organización de Naciones Unidas–.<sup>11</sup> Por esa razón, debe destacarse que el marco legal mexicano en la materia es complementario de la *Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias*, de 1990, cuya finalidad es proteger los derechos fundamentales de los migrantes internacionales, entre ellos el derecho a no ser discriminados.

<sup>9</sup> La Ley creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación como el Órgano del Estado Mexicano encargado de aplicar y habilitar la política antidiscriminatoria, empezando por las dependencias públicas federales pero también expandiendo su ámbito de actuación hacia los particulares.

<sup>10</sup> El párrafo tercero de la Carta Magna señala: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

<sup>11</sup> Los instrumentos considerados son diversos y van desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), hasta el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (2000), pasando por la Declaración de los Derechos de los Niños (1959), la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial (1963), el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), la Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992) y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999), por nombrar sólo algunos.

Finalmente debemos mencionar que la legislación mexicana contra la discriminación norma prácticas y actitudes no sólo en el terreno de la acción pública sino también en el ámbito privado. Esto es importante pues una gran parte de las prácticas discriminatorias se realizan entre particulares en los ámbitos laborales, de servicios, de salud y de la educación. En estos terrenos las prácticas discriminatorias son muy extendidas y se desarrollan con mayor agudeza sobre grupos específicos como el de los migrantes indocumentados.

#### A. EL PROYECTO ANTIDISCRIMINATORIO EN MÉXICO

El proyecto del Estado mexicano para combatir la discriminación en el país se sustenta en la cláusula antidiscriminatoria contenida en el párrafo tres de la Carta Magna (2001), la creación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003),<sup>12</sup> y la edificación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2004), mecanismos con que dispone la población en general, y los extranjeros en territorio nacional, para combatir en términos legales la discriminación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

En México el proyecto antidiscriminatorio busca corregir y compensar las desigualdades de los distintos grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos el de los migrantes. Se trata de un proyecto de mediano y largo plazo que se propone dos objetivos centrales: atender directamente los casos de discriminación e incidir en el cambio cultural a partir de la difusión de los valores de la convivencia en la diversidad y bajo el respeto de las normas vigentes pues, como está constatado, la discriminación es un fenómeno de carácter cultural.<sup>13</sup>

Este proyecto promueve una serie de obligaciones de los órganos estatales y de particulares, con el fin de compensar, promover e integrar socialmente a quienes por su condición de vulnerabilidad son sujetos de la discriminación. La promoción de los derechos de los grupos vulnerables y del cumplimiento del mandato legal, por parte del Estado, se hace

<sup>12</sup> Esta ley está incluida en el disco compacto que contiene los Anexos de esta publicación [nota del editor].

<sup>13</sup> *Cf.* Roberto Gutierrez. *Cultura política y discriminación*, Cuadernos de la igualdad, México, 2005, pp. 11-22.

con la finalidad de protegerlos contra el desprecio social que caracteriza a la discriminación y de, en un determinado momento, integrarlos como personas y ciudadanos a la sociedad. El cambio cultural de la sociedad es una de las apuestas de este proyecto, pues si se quiere que los mexicanos del mañana sean más tolerantes y respetuosos de la diversidad, debemos preocuparnos por inculcarles desde hoy los valores de la inclusión.

#### V. LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIAS, DE 1990 Y LA COMPLEMENTARIEDAD CON EL MARCO LEGAL ANTIDISCRIMINATORIO MEXICANO

Se ha comentado que la elaboración de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación ha sido beneficiaria del marco jurídico internacional, que se ha gestado desde 1948 a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y todos los instrumentos relacionados con la protección del derecho a no ser discriminado. La ley, vista desde una perspectiva integral como un instrumento de vanguardia que cumple con los estándares internacionales, apuntala en el territorio nacional los principios contenidos en la Convención, la cual fue de hecho uno de los instrumentos internacionales que se tomaron en cuenta para su elaboración.

En el caso específico de su vinculación con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, de 1990, debe señalarse que la ley federal está en consonancia con el preámbulo y los 93 artículos que la conforman, pero en particular con los Artículos 1, 2 y 7 de dicho instrumento. El párrafo tercero del preámbulo retoma la importancia de los principios relativos a la lucha contra la discriminación en este ámbito, mientras que el párrafo nueve considera la protección de los trabajadores migratorios por su situación de vulnerabilidad.

El Artículo 1° señala que la Convención se aplica a todos los trabajadores migratorios sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión, convicción, opinión política, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, u otra condición. El segundo artículo señala que la Convención se aplica durante todo el proceso de migración, que comprende la preparación

para la migración, la partida, el tránsito y todo el periodo de estancia y de ejercicio de empleo, así como el regreso al Estado de origen o de residencia. En tal sentido, la Convención asegura protección al emigrante desde que sale de su país hasta el momento de su regreso.

De manera específica, el Artículo 7 de la Convención señala la no discriminación en el reconocimiento de derechos, es decir, establece una cláusula antidiscriminatoria pues textualmente señala:

Los Estados Partes se comprometen, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil o cualquiera otra.

En lo que respecta a la ley, la cláusula antidiscriminatoria se incluye en el Artículo 4 que a la letra señala:

Para los efectos de esta Ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

No es aventurado señalar que existe una armonización y complementariedad de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de nuestro país con la normatividad internacional vigente en materia de no discriminación y, por supuesto, con relación a la protección de los migrantes, tanto por su espíritu como por sus contenidos. Esta aseveración cobra mayor relevancia si se considera que una de las obligaciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)

es divulgar los compromisos asumidos por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales, promover su cumplimiento en los ámbitos del gobierno federal, así como formular y promover políticas públicas que procuren la igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentren en territorio nacional. Estos preceptos comprenden por supuesto a los migrantes internacionales y nacionales que pueden hacer uso en nuestro país de los recursos legales que la ley ofrece, en el presunto caso de ser discriminados tanto por funcionarios públicos como por particulares.

## VI. CONSIDERACIONES FINALES

La discriminación, como práctica cotidiana, tiene lugar en todos los rincones del planeta y afecta a los grupos más vulnerables como el de los migrantes internacionales. Muchas son los motivos para discriminar, entre los que están los factores culturales, el prejuicio, el estigma, la educación, la ignorancia, el temor a lo diverso o la arrogancia étnica y cultural. En el caso de los migrantes, las razones más frecuentes de su rechazo y discriminación tienen que ver principalmente con una percepción que los ve como seres ajenos o extraños, la desconfianza que producen, la intolerancia cultural, el prejuicio social, y en no pocas ocasiones con el hecho de ser mujeres, poseer una discapacidad, ser pobres y fundamentalmente por ser indocumentados. Pocas veces se destacan las aportaciones económicas que los inmigrantes generan en las sociedades que los reciben, y que en ese sentido deberían facilitar su integración a los países receptores.

A pesar de existir instrumentos jurídicos nacionales o internacionales que protegen a los migrantes y sus familias, la discriminación parece perpetuarse y en el plano estrictamente normativo la Convención presenta limitantes serias, por la falta de voluntad política de los Estados para proteger en la práctica a los trabajadores migrantes. Por ejemplo, sólo 27 de los 191 países que conforman la ONU han ratificado la Convención, lo que dimensiona la importancia que dichos gobiernos conceden a este problema. Asimismo, de los 27 Estados Parte de la Convención, ninguno ha suministrado información al Comité Técnico que se creó en el marco de la misma, sobre la situación nacional que

priva en sus territorios. Esa postura deslegitima la lucha que se intenta defender y desacredita las acciones de los Estados contratantes. De continuar la práctica de no hacer efectiva la protección de los migrantes, el problema será perenne.

De suyo el proceso humano de los flujos migratorios es complejo, particularmente el trato a los migrantes presenta muchas fallas y así se reconoce internacionalmente. Los procesos de detención, arraigo, impartición de justicia, trámites administrativos y repatriaciones, así como las deficientes condiciones que presenta la infraestructura destinada a este grupo, al igual que la falta de sensibilidad de los agentes migratorios, los funcionarios públicos y la sociedad en general con respecto a este grupo vulnerable hacen el problema más complejo. En el fondo de todas estas deficiencias materiales y humanas está presente la discriminación, que como ya se ha mencionado impide el acceso a cualquier otro derecho y limita la integración plena de los migrantes a la sociedad, con independencia de su carácter legal.

En la discusión internacional para mejorar los mecanismos existentes de protección de los migrantes varias son las propuestas que se contemplan. Algunas de ellas se centran en la construcción de un orden migratorio regional, con sus respectivas instituciones, la armonización y estandarización de las normas nacionales con las internacionales, la profesionalización internacional del manejo del problema migratorio, el otorgamiento a la migración de la misma importancia internacional que tiene el comercio, y un mejor control migratorio por parte de los países industrializados. No obstante, la persistencia de la discriminación hacia los migrantes demerita y va en contra de cualquier propuesta que se plantee poner en marcha. En este marco, la experiencia mexicana contra de la discriminación de los grupos vulnerables puede ser de gran ayuda.